

## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta para **EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ELEVADORA DE PERSONAS EN CAJA ESCÉNICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, resulta necesario aprobar el inicio del expediente de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Departamento correspondiente de Auditorio de Tenerife, se insta contratar **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ELEVADORA DE PERSONAS EN CAJA ESCÉNICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con un valor estimado de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). De esta forma, el presupuesto de licitación será de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840,00 €)**. El importe del IGIC será de **DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 €)**.

**SEGUNDO.-** El presente contrato ha sido justificado en la necesidad que tiene Auditorio de Tenerife de contar con un mantenimiento de las instalaciones de referencia.

**TERCERO.-** La contratación de los servicios se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.



**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

**CUARTO.-** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, a través del cauce abreviado y tramitación ordinaria, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el informe de necesidad.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Iniciar el expediente para **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ELEVADORA DE PERSONAS EN CAJA ESCÉNICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con un valor estimado de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). De esta forma, el presupuesto de licitación será de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840,00 €)**. El importe del IGIC será de **DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 €)**.

En Santa Cruz de Tenerife a, 30 de enero de 2020

Daniel Cerezo Baelo  
Gerente  
AUDITORIO DE TENERIFE

